



**ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

El día lunes 19 de agosto de 2024 a las 17:00 hrs, por vía remota, se reunió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a efecto de desarrollar la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024, solicitada por la Vicepresidencia de Planeación y Administración, por lo que se dieron cita sus integrantes: la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras, en suplencia de la Mtra. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, el Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Mtro. Manuel Juan Corvera Caraza, Titular del Órgano Interno de Control Específico en la CONDUSEF y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración, asimismo se contó con la asistencia de la Lic. Verónica Meléndez Valdez, Directora de Procedimientos Jurídicos y Tecnologías Financieras y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia en suplencia de la Lic. Elizabeth Araiza Olivares; adicionalmente participo como invitada a la sesión la Ing. Sofía Amalia Rivera Hernández, Titular de la Vicepresidencia de Planeación y Administración.

1

I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares, dio la bienvenida a los Integrantes del Comité de Transparencia e invitada a la sesión, agradeciendo su presencia y participación, cediendo el uso de la voz a la Secretaria Técnica, quien enseguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se cumple con el número de Integrantes presentes para sesionar de manera válida.

II.- Aprobación del Orden del Día.

A continuación, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares requirió a la Secretaria Técnica dar lectura al Orden del Día; conforme a la instrucción, la Secretaria Técnica informó los puntos enlistados solicitando su aprobación a los Integrantes del Comité, mismos que acordaron emitir el siguiente Acuerdo:

CT/CONDUSEF/24*/SESIÓNEXTRAORDINARIA/01/ACUERDO/2024: El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aprueba el orden del día de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024.

III.- Desarrollo de la Sesión

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al **ÚNICO ASUNTO** a tratar, el cual se cita a continuación:

- Revisión de los argumentos lógicos - jurídicos remitidos por la **Vicepresidencia de Planeación y Administración**, a fin de que se confirme, modifique o revoque la determinación de la declaración de inexistencia de la documental requerida en la solicitud de información con número de folio **330009924000162**, en estricto cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 8635/24**, dictada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2024.

6
1





Por consiguiente, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares informó que se recibió en la Unidad de Transparencia la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 8635/24**, dictada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2024, en la cual se resolvió **REVOCAR** la respuesta de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros proporcionada a la solicitud de información con número de folio **330009924000162**, instruyendo lo siguiente:

"(...)

En este sentido, si bien el sujeto obligado remitió el Acta del Comité de Transparencia mediante cual se confirma la inexistencia de la información, pues lo cierto es que remitió un Acta con folio diverso a la solicitud de la persona recurrente, así como una fecha anterior al requerimiento realizado al sujeto obligado.

*Al respecto, no debe perderse de vista el criterio con clave de control **SO/001/2009** emitido por el Pleno de este Instituto que se cita por analogía, que dispone que no se debe remitir al solicitante a la respuesta que se haya otorgado a otra solicitud, cuando dicha respuesta no implique la entrega de la información solicitada, es decir, para que resulte procedente la respuesta que se dio a un requerimiento diverso como respuesta a una solicitud de información, es necesario que el folio al que se remita contenga la información solicitada y satisfaga la modalidad requerida, no sólo una respuesta que refiere a una declaración de incompetencia, inexistencia, clasificación u otras similares que por sí mismas no entrañan la entrega de información, tal como en el caso concreto, pues el acta que se proporcionó confirmó la inexistencia de la información, esto es, no se proporcionó lo requerido.*

Por lo que no procede la entrega de un acta de Comité emitida en fecha previa y en atención a una solicitud de acceso a la información diverso, en tanto que, como ya se indicó, a través de ésta no se está proporcionando lo requerido.

Por lo anterior, el agravio persiste toda vez que la documental remitida a este Instituto no es del conocimiento de la persona recurrente.

CUARTA. Decisión. Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado a efecto de que **emita una nueva Acta a través de su Comité de Transparencia, mediante cual confirme la inexistencia de la información de la solicitud citada al rubro y remita el Acta de Baja Documental ante el Archivo General de la Nación.**

Dado que la modalidad preferente de entrega elegida por la parte recurrente fue por medios electrónicos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado deberá proporcionar la información a través de dicho medio; asimismo, deberá ofrecer su entrega mediante copia certificada, considerando la gratuidad de las primeras veinte fojas con fundamento en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la posibilidad de envío a domicilio a través de correo certificado previo pago, de los costos de envío correspondientes.

Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones.

Por lo expuesto y fundado, además, con base en los artículos 21, fracciones I y II, 130, 133, 134, 148, fracción II, 151, 156, 157, fracción III, 159 y 165 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno:

RESUELVE





PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con la presente resolución.

SEGUNDO. El sujeto obligado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, a partir del día hábil siguiente al de su notificación, deberá cumplir con la presente resolución, y posteriormente contará con un término de tres días para informar a este Instituto sobre su cumplimiento, con fundamento en el artículo 159, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 168, 169, 170, 174 y 175 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(...)" (sic)

Aunado a lo anterior, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares preciso que en la solicitud con número de folio **330009924000162**, se requirió a la CONDUSEF la siguiente información:

Medio de Entrega:

"Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT" (sic)

Descripción de la solicitud:

"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS OFICINAS CENTRALES Y EN LAS DELEGACIONES METROPOLITANAS.

DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2008, FIRMADO POR LE PRESIDENTE DE CONDUSEF LIC. LUIS ALBERTO PAZOS DE LA TORRE.

SE ANEXA DOCUMENTPO EN PDF." (sic)

Datos complementarios:

"DICHA INFORMACIÓN SE UBICA EN LOS ARCHIVOS DE CONDUSEF." (sic)

Archivo(s) adjunto(s):

"330009924000162.pdf" (sic)

En ese sentido, la **Vicepresidencia de Planeación y Administración** mediante memorándum número **VPA/163/2024** de fecha 14 de agosto de 2024, solicitó convocar al Comité de Transparencia, para que, de considerarlo procedente, confirme, modifique o revoque la determinación de la declaración de inexistencia de la documental requerida en la solicitud de información con número de folio **330009924000162**, motivo por el cual cedió la palabra a la Ing. Sofía Amalia Rivera Hernández, quien en uso de la voz manifestó lo siguiente:

La **Vicepresidencia de Planeación y Administración**, Unidad Administrativa adscrita a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** declaró ser **PARCIALMENTE COMPETENTE** para atender la solicitud de mérito, en términos de las facultades conferidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en el artículo 14, fracciones IV, VI y XV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros vigente.





En tal virtud, en cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 8635/24**, dictada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2024, la **Vicepresidencia de Planeación y Administración** realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta y que se encuentran ubicados en las Oficinas Centrales de la CONDUSEF, sita en Avenida de los Insurgentes Sur, No. 762, Piso 6, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, a efecto de localizar la **Circular número VPA/002/008** suscrita por la Vicepresidencia de Planeación y Administración, la cual contenía de forma adjunta el **"ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS OFICINAS CENTRALES Y EN LAS DELEGACIONES METROPOLITANAS"** de fecha 28 de febrero de 2008, suscrito por el entonces Presidente de esta Comisión Nacional el Lic. Luis Alberto Pazos de la Torre.

Del resultado obtenido de la búsqueda realizada se obtuvo que la referida documentación fue integrada en el expediente **151000/11C.2.0/2008/000001** que una vez cumplido su plazo de conservación en archivo de trámite, se realizó la transferencia primaria al archivo de concentración.

En esa tesitura, mediante Memorándum **VPA/161/2024**, de fecha 09 de agosto de 2024, se solicitó a la Dirección de Gestión y Control Documental, que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, competencias y funciones realizara una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable dentro de la documentación transferida al archivo de concentración, de la Circular número **VPA/002/008** y sus respectivos anexos.

En respuesta a lo solicitado, la Dirección de Gestión y Control Documental remitió el Memorándum **DGCD/226/2024**, por medio del cual informó que fue localizado el **dictamen de baja documental**, así como el **Acta de baja documental** número **0146**, de fecha **21 de septiembre del 2012** emitida por el **Archivo General de la Nación**, a través de la cual se declaró la baja de dicho archivo dentro del cual se ubicaban documentos legales del período comprendido entre el **2004 y el 2008**, correspondientes a la sección 11C **"Planeación, Información, Evaluación y Políticas"**.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracciones II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pide al Comité de Transparencia de la CONDUSEF para que confirme, modifique o revoque la determinación de la declaración de **inexistencia** de la siguiente documentación:

"ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS OFICINAS CENTRALES Y EN LAS DELEGACIONES METROPOLITANAS" de fecha 28 de febrero de 2008, suscrito por el entonces Presidente de esta Comisión Nacional el Lic. Luis Alberto Pazos de la Torre, documental adjunta a la Circular número **VPA/002/008** emitida por la Vicepresidencia de Planeación y Administración.

Cabe señalar que esta petición se funda en la búsqueda realizada por esta **Vicepresidencia de Planeación y Administración** en la cual se obtuvo como resultado el **Dictamen de baja documental**, así como el **Acta de baja documental** número **0146**, de fecha **21 de septiembre del 2012** emitida por el **Archivo General de la Nación**, por consiguiente, se trata de documentación inexistente, resultando aplicable el Criterio de interpretación con clave de control **SO/014/2017** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala:

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que esta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."



En consecuencia, con lo anterior, se brinda certeza al solicitante de que se realizó una búsqueda exhaustiva, detallada, minuciosa y razonable dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Comisión Nacional sita en Avenida de los Insurgentes Sur, No. 762, Piso 6, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México; y la documental requerida es **inexistente**.

Asimismo, es de precisar que la conservación, guarda y custodia de la documentación solicitada resulta ser responsabilidad de la **Vicepresidencia de Planeación y Administración** de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, al ser documento adjunto a la Circular número **VPA/002/008** emitida por la citada Vicepresidencia.

En consecuencia, a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica a la búsqueda realizada, los Integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación y el fundamento contenido en el memorándum número **VPA/163/2024** de fecha 14 de agosto del 2024, las manifestaciones vertidas por la Titular de la **Vicepresidencia de Planeación y Administración** de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, Unidad Administrativa competente y responsable de poseer la documentación requerida, así como revisaron y valoraron las documentales puestas a su disposición: **dictamen de baja documental**, así como el **Acta de baja documental** número **0146**, de fecha **21 de septiembre del 2012** emitida por el **Archivo General de la Nación**.

Derivado de lo anterior, señalaron que se cumplen los elementos normativos de la inexistencia solicitada, por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 43, 44, fracción II, 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64, 65, fracción II, 141, fracciones II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resolvieron por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la determinación de la declaración de inexistencia de la documental requerida en la solicitud de información con número de folio **330009924000162** consistente en:

"ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS OFICINAS CENTRALES Y EN LAS DELEGACIONES METROPOLITANAS" de fecha 28 de febrero de 2008, suscrito por el entonces Presidente de esta Comisión Nacional el Lic. Luis Alberto Pazos de la Torre, documental adjunta a la Circular número **VPA/002/008** emitida por la Vicepresidencia de Planeación y Administración.

Petición que se funda en la búsqueda realizada por la **Vicepresidencia de Planeación y Administración** en la cual se obtuvo el **dictamen de baja documental**, así como el **Acta de baja documental** número **0146**, de fecha **21 de septiembre del 2012** emitida por el **Archivo General de la Nación**.

Bajo ese tenor, a efecto de dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 8635/24**, en tiempo y forma y en atención a lo solicitado por la **Vicepresidencia de Planeación y Administración**, Unidad Administrativa adscrita a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, el Comité de Transparencia a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica, emite el siguiente Acuerdo:

CT/CONDUSEF/24*/SESIÓNEXTRAORDINARIA/02/ACUERDO/2024: El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II, 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64, 65, fracción II, 141, fracciones II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica la búsqueda realizada, **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la documental requerida en la solicitud de información con número de folio **330009924000162**, consistente en el **"ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS OFICINAS CENTRALES Y EN LAS DELEGACIONES METROPOLITANAS"** de fecha 28 de febrero de 2008, suscrito por el entonces Presidente de esta Comisión Nacional el Lic. Luis Alberto Pazos de la Torre, documento adjunto a



la Circular número VPA/002/008 emitida por la Vicepresidencia de Planeación y Administración, solicitada mediante memorándum VPA/163/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por la Vicepresidencia de Planeación y Administración, de esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. En consecuencia, se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente resolución y se le haga del conocimiento al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 8635/24**, dictada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2024.

6

Finalmente, al no haber más asuntos que tratar y agotado el Orden del Día, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio por concluida la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024 del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 17:30 horas del día 19 de agosto de 2024.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Lic. Elizabeth Araiza Olivares

Directora General de Procedimientos Jurídicos,
Defensoría y Tecnologías Financieras.
En suplencia de la Mtra. Elizabeth Ivonne Noriega
Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la
Unidad de Transparencia de la CONDUSEF.

Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano
Interno de Control Específico en la CONDUSEF.
En suplencia del Mtro. Manuel Juan Corvera Caraza,
Titular del Órgano Interno de Control Específico en
la CONDUSEF.

Ing. Nancy Candelaria Cortés García

Directora de Gestión y Control Documental
adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de la CONDUSEF.

